ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: TENABO

2) AÑO QUE SE REPORTA: 2019

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2019
(PESOS)

DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS O CORRESPONSALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (CENTRAL, PARAMUNICIPAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y CONTRIBUIDORES)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL EJERCICIO DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE REPORTA	FLUJO DE EFECTIVO DEL EJERCICIO DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS LIQUIDACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	Tesoreria Municipal	Sector Municipal		261,615		261,614.50						261,614.50
Por Servicios de Tránsito	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 100	205,359.25		205,359.25						205,359.25
Por Uso de Rastro Público	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 71	21,598.00		21,598.00						21,598.00
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 75	47,091.84		47,091.84						47,091.84
Por Servicios de Agua Potable	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 81	194,350.00	20,745.00	215,095.00						215,095.00
Por Servicios en Panteones	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 90	38,277.41		38,277.41						38,277.41
Por Servicios en Mercados	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 91	3,560.00		3,560.00						3,560.00
Por Licencia de Construcción	Tesoreria Municipal	Sector Municipal		3,746.08		3,746.08						3,746.08
Por Licencia de Uso de Suelo	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 91	67,409.32		67,409.32						67,409.32
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	Tesoreria Municipal	Sector Municipal		86,273.00		86,273.00					6,300.00	92,573.00
Por Expedición de Cedula Catastral	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 9. Párrafo 15	2,500.00		2,500.00						2,500.00
Por Registro de Directores Responsables de Obra	Tesoreria Municipal	Sector Municipal		16,493.28		16,493.28						16,493.28
Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 116	147,065.87		147,065.87						147,065.87
Otros Derechos	Tesoreria Municipal	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los Municipios Art 122	17,995.00		17,995.00						17,995.00
TOTAL				851,719.05	20,745.00	872,464.05	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	1,140,378.55

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).
Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).
También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por [illegible]
(Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

C.P. Luis Eduardo Pool Chin
Tesorero Municipal

Vo. Bo

C. Maria del Carmen Uc Canul
Presidenta Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
TENABO,
CAMPECHE
2018 - 2021